



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se decide acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas peticionadas por las partes, relacionadas con las excepciones propuestas por la demandada SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia adelantado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA DEMANDADA- EXCEPCIONANTE:

- Téngase como tal y valórese en su oportunidad la documental aportada con el escrito de excepciones.

La parte demandante no solicitó la práctica de pruebas.

Ahora, con el fin de decidir las excepciones propuestas dentro del presente ejecutivo, el juzgado, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA22-11972 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 30 de junio de 2022 por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, se procede en consecuencia, a fijar el próximo **UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de la **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)**, para que tenga lugar en el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en ejecución de sentencia, la respectiva AUDIENCIA dentro de la cual se proferirá la decisión que corresponda.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen

funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00364.00. Ejc.

AHV.